

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Dirección General de Infraestructuras del Agua

Información pública del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Los Blázquez (Córdoba)

p. 857

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para el Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Cabra Rotonda 1", y su Infraestructura de Evacuación, a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba). Exp. RE 19/030

p. 862

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Provincial

p. 865

Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución de 10 de enero de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público, en suelo rústico, para desarrollar actividad de explotación recreativa-deportiva dedicada a la cría y cuidado de perros, para rehala en Paraje "Guadarramilla", Polígono 6, parcelas 12-13, de este término municipal

p. 868

Ayuntamiento de Cabra

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local

p. 869

Ayuntamiento de Carcabuey

Decreto de 17 de enero de 2023, de la Alcaldía, por el que se hace público extracto de la Convocatoria de Subvenciones dentro del "Programa de Adecua-

ción Funcional del Hogar de Carcabuey 2023"

p. 871

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de Alcaldía sobre actualización de la Política de Seguridad de la Información al nuevo RD 311/2022, de 3 de mayo, que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad

p. 872

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 9/23 de 16 de enero de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica el cambio de representante del Grupo Municipal Vox de esta Corporación, en el Consejo de Administración de SADECO

p. 876

Ayuntamiento de Dos Torres

Aprobación definitiva expediente 1/2022 de Modificación de Créditos con cargo a remanentes

p. 876

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Corrección de error material en Bases del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas por concurso

p. 876

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 877

Ayuntamiento de El Guijo

Corrección de error de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Técnico/a en Subvenciones

p. 884

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Corrección de errores del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, de las Bases del procedimiento de selección, mediante concurso, de un funcionario interino para la provisión del Puesto de Trabajo de Tesorería de esta Corporación

p. 907

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 90 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R-5 "El Parador"

p. 907

Ayuntamiento de Montoro

Información pública del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para cambio de Uso Residencial a Turístico en Polígono 31, parcela 75, de este término municipal

p. 907

Resolución por la que se delega en el Concejal delegado del Área

de Medio Ambiente, Ocio, Juventud, Deporte y Festejos, don Gabriel Onieva Notario, para asistencia a la Comisión de seguimiento del Convenio con la Excm. Diputación "Descenso Urbano 2022"

p. 907

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación provisional del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2023

p. 908

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 7/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS) y remanente de tesorería para gastos generales

p. 908

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 908

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 36 reguladora del Precio Público por prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos de edificios municipales

p. 909

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior 02 del PGOU de esta localidad

p. 909

Ayuntamiento de Santaella

Resolución por la que se hace público el nombramiento como Funcionarios de Carrera de cuatro agentes de Policía Local

p. 912

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Aprobación definitiva expediente 2/2022 de Modificación de Créditos

p. 912

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 673181 Programa Tic Cámaras 2023

p. 913

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembazar. Lora del Río (Sevilla)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 22 de febrero de 2023

p. 913

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**
Dirección General de Infraestructuras del Agua

Núm. 5.355/2022

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LOS BLÁZQUEZ (CÓRDOBA), con clave A4.314.0001/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Los Blázquez (Córdoba), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril. De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 20 de abril de 2020, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LOS BLÁZQUEZ (CÓRDOBA).

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 4ª-6ª plantas, 14004, Córdoba y en el Ayuntamiento de Los Blázquez en Plaza de la Constitución 1, 14208, Los Blázquez (Córdoba), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de noviembre de 2022. La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. P.D. Orden de 20 de abril de 2020 (BOJA nº 79 de 27/04/20). Firmado electrónicamente por el Director General de Infraestructuras del Agua, Álvaro Real Jiménez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDEN	REF.CATASTRAL	MUNICIPIO	POL	PARC	SUBPAR C.	CLASE DE CULTIVO	PROPIETARIO	EXPROP. DEFINITIVA (m2)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	14011A00800071	LOS BLAZQUEZ	008	00071	b	C - Labor o Labradío secoano	TRUJILLO CABEZAS ROSALÍA (HEREDEROS DE)	12.151,72		
2	14011A00809006	LOS BLAZQUEZ	008	09006	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DETALLES TOPOGRÁFICOS	183,05	1.130,87	1.196,79
3	14011A00800073	LOS BLAZQUEZ	008	00073	0	CE - Labor o labradío con encinas secoano	JARA CUENCA MARIA	5,55	230,90	1.589,59
4	14011A00800072	LOS BLAZQUEZ	008	00072	0	CE - Labor o labradío con encinas secoano	MURILLO GRANADOS JUAN JOSE	13,02	324,59	852,70
5	14011A00809024	LOS BLAZQUEZ	008	09024	0	HG - Hidrografía natural (río,laguna,arroyo .)	DETALLES TOPOGRÁFICOS	10,44	97,86	173,23
6	14011A00809005	LOS BLAZQUEZ	008	09005	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DETALLES TOPOGRÁFICOS	15,00		34,20
7	14011A00809003	LOS BLAZQUEZ	008	09003	0	HG - Hidrografía natural (río,laguna,arroyo .)	DETALLES TOPOGRÁFICOS			10,90
8	14011A00800096	LOS BLAZQUEZ	008	00096	0	CE - Labor o labradío con encinas secoano	GRANADOS GALA ISABEL	1.951,70	109,08	285,71
							GRANADOS GALA MARIA PATROCINIO CAMINO			
9	14011A00809026	LOS BLAZQUEZ	008	09026	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DETALLES TOPOGRÁFICOS	277,00	3.119,02	4.822,76
10	14011A00800128	LOS BLAZQUEZ	008	00128	0	C - Labor o Labradío secoano	GRANADOS GALA ISABEL	16,99	21,65	220,49
							GRANADOS GALA MARIA PATROCINIO CAMINO			
11	14011A00800097	LOS BLAZQUEZ	008	00097	0	C - Labor o Labradío secoano	ANTILLER AGUZA JOSE	10,86	10,86	10,86
							ANTILLER AGUZA JOAQUIN (HEREDEROS DE)			
							ANTILLEZ AGUZA IGNACIA			
							ANTILLE AGUZA RAMÓN			
12	14011A00800125	LOS BLAZQUEZ	008	00125	0	C - Labor o Labradío secoano	MOLINA GÓMEZ HORTENSIA	11,63	142,19	422,82
							TORRES MOLINA HORTENSIA			
							TORRES MOLINA HORTENSIA			

13	14011A00809027	LOS BLAZQUEZ	008	09027	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DETALLES TOPOGRÁFICOS	106,46	1.152,01	1.781,53
14	14011A00800124	LOS BLAZQUEZ	008	00124	a	C - Labor o Labradío seco	CAMACHO TORRES ROSALÍA	0,01	3,38	4,04
						GALA CUENCA GREGORIO				
15	14011A00800103	LOS BLAZQUEZ	008	00103	0	C - Labor o Labradío seco	NAVAS NAVAS JOSEFA	8,00	202,95	297,61
						NAVAS NAVAS ANTONIO				
						NAVAS NAVAS FELIX				
Nº ORDEN	REF.CATASTRAL	MUNICIPIO	POL	PARC	SUBPARC.	CLASE DE CULTIVO	PROPIETARIO	EXPROP. DEFINITIVA (m2)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
16	14011A00800104	LOS BLAZQUEZ	008	00104	0	C - Labor o Labradío seco	PAREDES FAUS EUSTAQUIA (HEREDEROS DE)	11,26	97,21	250,41
						PAREDES FAUS EUSTAQUIA (HEREDEROS DE)				
						MARTÍNEZ PAREDES PABLO				
						MARTÍNEZ PAREDES MARIA DEL PILAR RUTH				
						MARTÍNEZ PAREDES JOSE MARIA				
17	14011A00800121	LOS BLAZQUEZ	008	00121	0	C - Labor o Labradío seco	PAREDES FAUS EUSTAQUIA (HEREDEROS DE)	21,15		10,21
						PAREDES FAUS EUSTAQUIA (HEREDEROS DE)				
						MARTÍNEZ PAREDES PABLO				
						MARTÍNEZ PAREDES MARIA DEL PILAR RUTH				
						MARTÍNEZ PAREDES JOSE MARIA				
18	14011A00800105	LOS BLAZQUEZ	008	00105	0	O - OLIVAR	BENÍTEZ SIERRA BENITO GABRIEL	13,51	96,33	247,84
19	14011A00800120	LOS BLAZQUEZ	008	00120	0	CR - Labor o labradío regadío	CABRERA ROJAS ANTONIO (HEREDEROS DE)	1,32	0,53	1,69
						CABRERA ROJAS LORENZO (HEREDEROS DE)				
20	14011A00800107	LOS BLAZQUEZ	008	00107	0	C - Labor o Labradío seco	GALA SÁNCHEZ GREGORIO		11,32	103,90
						GALA SÁNCHEZ TEODORO				
						GALA SÁNCHEZ FRANCISCO				
21	14011A00800108	LOS BLAZQUEZ	008	00108	0	C - Labor o Labradío seco	GALA SÁNCHEZ FRANCISCO		12,91	112,70
						GALA SÁNCHEZ GREGORIO				
						GALA SÁNCHEZ TEODORO				
22	14011A00800109	LOS BLAZQUEZ	008	00109	0	C - Labor o Labradío seco	ESQUINAS OLLERO ANGELES		0,05	96,47
23	14011A00800111	LOS BLAZQUEZ	008	00111	0	C - Labor o Labradío seco	JARA CUENCA MARIA	0,01	135,22	577,14
24	6839402TH8563N	LOS BLAZQUEZ	68394	02		Parcela Urbana	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ		68,64	68,64
25	14011A00809000	LOS BLAZQUEZ	008	09000	0	Zona Urbana	El inmueble no existe.	35,82	284,53	577,32
26	6839403TH8563N	LOS BLAZQUEZ	68394	03		Parcela Urbana	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ		3,12	3,12

27	14011A00800123	LOS BLAZQUEZ	008	00123	0	C - Labor o Labradío seco	CABRERA GRANADOS MARIA DEL ROSARIO	0,38	18,97	18,97
28	14011A00800141	LOS BLAZQUEZ	008	00141	0	C - Labor o Labradío seco	GRANADOS GALA ISABEL GRANADOS GALA MARIA PATROCINIO CAMINO			14,54
29	14011A00800142	LOS BLAZQUEZ	008	00142	0	C - Labor o Labradío seco	NAVAS MURILLO MANUELA			16,29
Nº	REF.CATASTRAL	MUNICIPIO	POL	PARC	SUBPAR C.	CLASE DE CULTIVO	PROPIETARIO	EXPROP. DEFINITIVA (m2)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
30	14011A00800122	LOS BLAZQUEZ	008	00122	a	C - Labor o Labradío seco	MURILLO CASTILLEJO JUAN JOSE (HEREDEROS DE)		3,85	3,85
31	14011A00800143	LOS BLAZQUEZ	008	00143	0	C - Labor o Labradío seco	MURILLO GRANADOS JUAN JOSE		1,92	29,25
32	14011A00800147	LOS BLAZQUEZ	008	00147	a	C - Labor o Labradío seco	BENÍTEZ SÁNCHEZ VICTORIA	0,33	18,24	207,64
33	14011A00800235	LOS BLAZQUEZ	008	00235	0	C - Labor o Labradío seco	JUNTA DE ANDALUCÍA			23,58
34	14011A00809019	LOS BLAZQUEZ	008	09019	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DETALLES TOPOGRÁFICOS	81,12	967,24	1.838,85
35	14011A00800239	LOS BLAZQUEZ	008	00239	0	CR - Labor o labradío regadío	PAJARES RODRÍGUEZ JOSE PEREA MORENO LEONOR	1,94	18,01	18,01
36	14011A00800215	LOS BLAZQUEZ	008	00215	0	CR - Labor o labradío regadío	SÁNCHEZ CASTILLEJO RICARDO (HEREDEROS DE) CABALLERO SERENA LUIS IZQUIERDO ZAMORANO MARIA PILAR SEGURA ORDÓÑEZ ROSARIO MOLERO MUÑOZ AGUSTÍN		5,72	5,72
37	14011A00800211	LOS BLAZQUEZ	008	00211	0	CR - Labor o labradío regadío	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ		12,28	13,40
38	14011A00809022	LOS BLAZQUEZ	008	09022	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	122,26	1.132,84	2.061,59
39	14011A00700043	LOS BLAZQUEZ	007	00043	0	E - Pastos	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	8,87	52,92	86,98
40	14011A00709003	LOS BLAZQUEZ	007	09003	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	DETALLES TOPOGRÁFICOS	98,92	600,86	756,44
41	14011A00700044	LOS BLAZQUEZ	007	00044	0	C - Labor o Labradío seco	GALA DUEÑAS MARIA MERCEDES	3,90	1,18	26,98
42	14011A00700042	LOS BLAZQUEZ	007	00042	0	CR - Labor o labradío regadío	SÁNCHEZ RUIZ PEDRO ANTONIO	7,80	54,85	188,73

43	14011A00700041	LOS BLAZQUEZ	007	00041	0	CR - Labor o labradío regadío	CAMACHO MUÑOZ FERNANDO	4,66	82,24	227,73
44	14011A00700040	LOS BLAZQUEZ	007	00040	0	CR - Labor o labradío regadío	SERENA MURILLO JOSÉ CÁNDIDO MOYANO CALDERÓN DOLORES	3,02	31,45	175,59
45	14011A00700039	LOS BLAZQUEZ	007	00039	0	CR - Labor o labradío regadío	PAREDES ESQUINAS RICARDO	0,32	1,03	37,37
46	14011A00700009	LOS BLAZQUEZ	007	00009	0	CR - Labor o labradío regadío	NAVAS ESQUINAS JOAQUÍN		1,83	6,68
Nº	REF. CATASTRAL	MUNICIPIO	POL	PARC	SUBPARC.	CLASE DE CULTIVO	PROPIETARIO	EXPROP. DEFINITIVA (m2)	SERVID. DE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
47	14011A00709002	LOS BLAZQUEZ	007	09002	0	HG - Hidrografía natural (río, laguna, arroyo .)	DETALLES TOPOGRÁFICOS			0,65
48	14011A00709001	LOS BLAZQUEZ	007	09001	0	HG - Hidrografía natural (río, laguna, arroyo .)	DETALLES TOPOGRÁFICOS		0,19	2,75
49	14011A00700005	LOS BLAZQUEZ	007	00005	0	CR - Labor o labradío regadío	GALA DUEÑAS MARIA MERCEDES	16,81	1,85	5,59
50	14011A00700003	LOS BLAZQUEZ	007	00003	0	CR - Labor o labradío regadío	MARTÍN RINCON PEDRO JOSE MARTÍN RINCON INMACULADA	20,26		11,57

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 5.268/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CABRA ROTONDA 1", Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU.

Exp: RE 19/030.

Exp. AAU: AAU/CO/0023/21.

ANTECEDENTES DE HECHO**PRIMERO. Solicitud**

Con fecha 11 de diciembre de 2020, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General escrito presentado por don Juan Useros de la Calzada, actuando en representación de la sociedad BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU, con CIF B-02.613.628 y domicilio social en avenida Ramón Menéndez Pidal 60, 02005 Albacete, mediante el que presentó la documentación correspondiente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental, del proyecto de la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "FV CABRA ROTONDA 1", de 8,33 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 6 MW en el punto conexión, y de su infraestructura de evacuación, instalaciones a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Con fecha 28 de octubre de 2021, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General escrito presentado por doña Elena Donate Mulero, actuando en representación de BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU, mediante el que se aportó nueva documentación, en sustitución de la anterior, que incluía anteproyecto modificado referente a la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 1" y su infraestructura de evacuación, y se solicitó para dichas instalaciones Autorización Administrativa Previa, y Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de 28 de octubre de 2021, de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 1" y su infraestructura de evacuación, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en:

1. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 5, de 10 de enero de 2022.

2. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 250, de 30 de diciembre de 2021.

Esta publicación se hizo tanto a efectos de la autorización sustancial, como a los efectos de Autorización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Alegaciones de NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL.

Con fecha 09 de febrero de 2022, se recibió un escrito de alegaciones realizadas por la sociedad NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL al proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 1" y la infraestructura de evacuación de la misma, a ubicar en el término municipal de Montemayor (Córdoba). NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL es la sociedad promotora de otra Planta Solar Fotovoltaica denominada "Cabra_0", y a su vez, promotora de las instalaciones comunes para conexión de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo de transporte "SE Cabra 400 KV" e Interlocutor Único de Nudo. Alega que la línea subterránea a 30 KV de evacuación de la planta solar fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 1" tiene afección sobre la línea de la planta solar fotovoltaica "Cabra_0", (6 cruzamientos y 1 paralelismo), por lo que solicita desestimar las autorizaciones solicitadas, o valorar, en su caso, otras alternativas de trazado que no afecten al proyecto de la planta "Cabra_0".

Trasladadas estas alegaciones a BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU, promotor de la planta solar "FV CABRA ROTONDA 1", esta sociedad respondió el 17 de mayo de 2022, indicando, entre otras cuestiones, que la situación de la Subestación Colectora a la que se debe conectar el proyecto "FV CABRA ROTONDA 1", junto con los de otros promotores, obliga a estos a afectar necesariamente a las instalaciones de la planta fotovoltaica "Cabra_0".

El 14 de julio de 2022, NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL respondió a las manifestaciones de BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU, de 17 de mayo de 2022, manifestando que todas las cuestiones relativas a la Subestación Colectora fueron planificadas y consensuadas entre todos los promotores, y que así consta en el Acuerdo de Promotores para la tramitación de las Infraestructuras de Conexión del Nudo Cabra 400 KV, de 26 de febrero de 2021. Asimismo NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL como Interlocutor Único de Nudo, señala que su deber es favorecer la conexión de los partícipes del nudo, y que está abierto a llegar a acuerdos.

El 7 de diciembre de 2022, BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU presentó un acuerdo suscrito por:

-NUEVA ERA SOLAR M&D IV, SL (NES4), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "Cabra_0", y a su vez, promotora de las instalaciones comunes para conexión de las plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo de transporte "SE Cabra 400 KV".

-BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU (BER3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma, que comparte la traza con la de las líneas de evacuación de las plantas "CABRA ROTONDA 2" y "CABRA ROTONDA 3"

-RIVAL CAPITAL 3 SPV, SLU (RIV3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 2" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma, y

-RENTA CERO 3 SPV, SLU (REN3), sociedad promotora de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 3" y la línea subterránea a 30 KV para evacuación de la misma.

En dicho acuerdo las partes adoptan, entre otros, los siguientes compromisos:

1. NES4 permitirá el paso de las líneas de evacuación de los proyectos promovidos por BER3, RIV3 Y REN3 según la disposición que para estas líneas se describe en las separatas adjuntas al acuerdo.

2. Establecer las servidumbres necesarias para el paso de las líneas de los proyectos CABRA ROTONDA 1, CABRA ROTONDA 2, CABRA ROTONDA 3, por los terrenos del proyecto de la planta "Cabra_0" de NES4.

3. Los proyectos constructivos que BER3, RIV3, REN3 presentarán junto a la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de sus respectivos proyectos, se redactarán de acuerdo a lo dispuesto en la separatas acordadas con NES4 respecto a las líneas de evacuación a 30 KV de las plantas "CABRA ROTONDA 1", "CABRA ROTONDA 2", "CABRA ROTONDA 3".

TERCERO. Consultas

Consultas para la conformidad u oposición a la autorización del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, sobre consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).
- Enagás Transporte, SAU.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
- Diputación Provincial de Córdoba.

No se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

Se obtuvo respuesta de los siguientes administraciones, organismos y empresas:

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

CHG respondió el 04 de marzo de 2022 a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada afecta a varios cauces públicos, y recordando que cualquier obra o trabajo en Zonas de Policía de Cauces, precisará de autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, según lo indicado en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no constanding, a la fecha de esta respuesta, tal autorización, por lo que el promotor de las actuaciones deberá solicitarla adjuntando detalle de la delimitación del Dominio Público Hidráulico, las Zonas de Flujo Preferente y Zonas Inundables afectadas.

El 16 de marzo de 2022, el promotor de las actuaciones aportó su conformidad al informe y las condiciones de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, indicando que solicitará la autorización sectorial correspondiente del Organismo de Cuenca y se aportará estudio hidrológico de las zonas afectadas.

Enagás Transporte, S.A.U.

Enagás respondió el 03 de enero de 2022 a lo solicitado, indicando que la actuación proyectada, concretamente la línea subterránea de evacuación a 30 KV, afecta al Gaseoducto Tarifa-Córdoba por el cruzamiento con el mismo en el PK-231, y que será requisito inexcusable contar con autorización para las obras, para cuya resolución será competente la Dependencia de Industria y

Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El 11 de enero de 2022, BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU aceptó el informe emitido por Enagás Transporte, SAU indicando su disposición a solicitar la autorización sectorial correspondiente

Diputación Provincial de Córdoba

La Diputación Provincial respondió el 03 de marzo de 2022, con un informe en que se indica que no habría oposición a la ejecución de proyecto. Se aprecia afección de la línea subterránea de evacuación a 30 KV sobre la Zona de Protección de la Carretera CO-4205, (1.- paralelismo subterráneo entre p.k. 4+240 y p.k. 4+346, margen izquierda, 2.- cruzamiento en el p.k. 4+346, y 3. paralelismo entre p.k. 4+346 y p.k. 4+370, margen derecha). Dada la afección de la actuación sobre la carretera CO-4205, es necesaria la emisión de autorización administrativa para la construcción del proyecto, de acuerdo a la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía.

El 16 de marzo de 2022, BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU aceptó el informe emitido por Diputación Provincial de Córdoba, indicando su disposición a solicitar la autorización sectorial correspondiente.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante

Con fechas 12 de febrero de 2021, 23 de septiembre de 2021, y 8 de noviembre de 2021, se remitió a la, entonces, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1", y Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0023/21, asociado a las instalaciones mencionadas.

El 18 de octubre de 2022, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1", y Línea Subterránea de Media Tensión a 30 KV, recogién-dose en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras y de control establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a este por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 19 de septiembre de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado.

El 09 de noviembre de 2021, se obtuvo Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Montemayor, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unida Territorial Campiña. En su conclusión indica: "Dicho uso (instalaciones de energía renovables) se encuentra como autorizable en SNU de carácter natural o rural (SNU genérico) según lo establecido en el art. 168 del TR NNSS de Montemayor, y por tanto compatible en líneas generales al planeamiento urbanístico de aplicación". Adicionalmente se aprecian deficiencias que deberán subsanarse a los

efectos de la compatibilidad urbanística de la actuación.

Después de la emisión de este informe de compatibilidad urbanística, se ha producido la modificación del proyecto original, pero a partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos.

SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 11 de octubre de 2019 Red Eléctrica de España SA, emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fovoltáica "CABRA ROTONDA 1" promovida por la sociedad BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), y el 25 de septiembre de 2020, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV", incluida la Planta Solar Fovoltáica "CABRA ROTONDA 1". La última comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley

24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU con CIF B-02.613.628, Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de una planta de generación de energía eléctrica de tecnología fovoltáica denominada "FV CABRA ROTONDA 1", de 7,6581 MWp de potencia pico en el campo fovoltáico y 6 MW en el punto conexión, y la infraestructura de evacuación, consistente en una Línea Subterránea de Media Tensión, a 30 KV, de 4372 metros, enlazando el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar Fovoltáica "FV CABRA ROTONDA 1", con la subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV".

1. Planta Solar Fovoltáica:

-Ubicación: Paraje "La Sierrecita", Polígono 9, parcela 30, del término municipal de Montemayor, (Córdoba).

-Potencia activa máxima a salida de inversores: 7,5 MW (Potencia Instalada).

-Potencia en el Punto de Conexión: 6 MW.

-Potencia pico de paneles solares: 7,6581 MWp.

1.1. Módulos Fovoltáicos: 11430 módulos de 670 Wp por unidad, agrupados en 381 cadenas de 30 módulos en serie.

1.2. Estructura: Los módulos van montados sobre 127 seguidores a un eje horizontal, con 90 módulos por unidad.

2. Centro de Transformación de 7500 KVA. (I/CT):

-Inversores: Dos (2) Inversores, potencia de salida de 3750 KVA.

-Transformador de potencia. Potencia nominal: 7500 KVA, Relación de transformación: 0,66/30 kV.

-Celdas de Media Tensión. Tensión más elevada: 36 KV. Tensión nominal: 30 KV:

Celda de Protección de Transformador.

Celda de Línea de Salida.

Celda de Línea de Entrada.

-Transformador de Servicios Auxiliares: Potencia 16 KVA, Relación de Transformación 660/400-230 V.

3. Centro de Seccionamiento (CS):

Edificio prefabricado de hormigón de superficie que acoge un conjunto de celdas MT, en configuración simple barra de 30 KV. Tensión nominal de red: 30 KV, Tensión mas elevada: 36 KV.

-Una (1) Celda MT, función de línea, para la línea 30 KV proveniente del Centro de Transformación (I/CT):

36 KV, 400 A, 16 KA/1s

-Una (1) Celda MT, de Medida, 36 KV, 630 A, 20 KV/1s:

3 Transformadores de Intensidad 100/5 A.

3 Transformadores de Tensión 30 KV/110 V.

-Una (1) Celda MT, de Protección motorizada, 36 KV, 630 A, 20 KA/1s:

Relé SEPAM S40

3 Transformadores de Intensidad 100/5 A.

3 Transformadores de Tensión 30 KV//110 V.

Reconector automático y telemando.

-Una (1) Celda de Remonte, 36 KV, 630 A, 20 KV/1s.

-Una (1) Celda MT, 36 KV, 630 A, función de línea para línea 30 KV hacia la subestación "SET Cabra Promotores 400/30 KV". 36 KV, 630 A, 20 KV/1s.

-Una (1) Celda para transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 200 A, 16 KV/1s:

Ruptofusibles APR 6A Interruptor automático tripolar 36 KV, 1250 A.

-Transformador para Servicio Auxiliares. Potencia nominal: 100 KVA, Relación de transformación: 30 kV/400-230 V.

4. Línea Subterránea interior a la planta a 30 KV:

-Origen: Centro de Transformación, (I/CT), de la planta solar fotovoltaica.

-Fin: Centro de Seccionamiento, (CS) de la planta solar fotovoltaica.

-Longitud: 360 metros.

-Cables: Circuito formado por tres conductores unipolares: RHZ1 18/30 KV 150 mm² Al.

5. Línea Subterránea de evacuación MT a 30 KV:

-Origen: Centro de Seccionamiento, (CS), de la planta solar fotovoltaica.

-Fin: Subestación Eléctrica "SET PROMOTORES 400/30 KV" (parcela 16, Polígono 13, Montemayor).

-Longitud: 4372 metros.

-Cables: Circuito de evacuación formado por tres conductores unipolares: RHZ1 18/30 KV 300 mm² Al.

6. Punto de conexión:

El punto de conexión es el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV". La Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1" conecta con la Subestación Eléctrica Elevadora "SET CABRA PROMOTORES 400/30 KV" mediante el circuito descrito objeto de la presente resolución. La subestación "SET PROMOTORES 400/30 KV" se conectará, a su vez, con el nudo de la red de transporte "SE CABRA 400 KV".

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe Ambiental de carácter vinculante emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "CABRA ROTONDA 1" e infraestructura de evacuación promovido por la sociedad BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV, SLU en el término municipal de Montemayor (Córdoba). A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 18 de octubre de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido traslada-

dos, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 294/2023

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de 25 de enero de 2023, ha aprobado por unanimidad las "Directrices de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Provincial" en consonancia con la nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Global, así como su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de dichas Directrices es el que sigue:

DIRECTRICES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD PROVINCIAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

PREÁMBULO

Cumplidos 25 años de la creación de la Oficina de Cooperación Internacional en 2022, estas nuevas Directrices pretenden englobar nuevos desafíos nacidos de esa evolución en el tiempo de la Política de Cooperación al Desarrollo de Diputación, en base a indicadores de su progreso y alineándose con las distintas agendas de desarrollo sostenible y marcos legislativos desde un enfoque multinivel.

La Agenda 2030 aprobada por Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015, incorporó 17 Objetivos (ODS) con 169 metas para el desarrollo sostenible, marcando una nueva hoja de ruta a ser cumplida por todos los países del mundo, en todos los ámbitos y sin dejarse a nadie atrás.

El Departamento de Cooperación Internacional al Desarrollo

fue pionero en adoptar el proyecto de la Agenda 2030, con la aprobación por parte del Pleno de la Diputación en diciembre de 2017, de las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible, un documento que plasma el plan de trabajo de dicho departamento con aporte a los ODS, fruto de una localización más específica a nivel interno y evolutivo en base a las actuaciones desempeñadas en los últimos años (*).

En el Pleno de 20 de junio de 2018, quedó aprobada la participación de la Diputación de Córdoba en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas para la Provincia, y como ámbito de actuación en el exterior la Cooperación Internacional en el marco de las Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

Esto ha convertido el trabajo desde la Delegación de Cooperación al Desarrollo en una tarea transversal en el aporte al cumplimiento de cada uno de los ODS con la necesaria colaboración del resto de delegaciones, empresas y organismos autónomos de esta Diputación Provincial.

La nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, nos permite además asumir un rol protagonista como parte de la Cooperación Descentralizada dentro del sistema español de cooperación, donde se establece que el papel relevante de los entes locales radica en su trayectoria y su capacidad de generar alianzas y movilizar a los actores, y las capacidades económicas, sociales y el conocimiento experto presente en sus respectivos territorios.

Quedan reconocidos de esta manera los gobiernos locales como agentes de la cooperación.

Igualmente dicho papel se reconoce en las propias administraciones públicas en las que los entes locales gozan de competencias y capacidades quedando reconocido a través de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y por tanto sus acciones y aportes contribuyen al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible.

Queda con ello constancia por el principio de Eficacia de la Ayuda, nuestro alineamiento con los Planes Directores de la Cooperación Española.

Estas Directrices suponen una actualización de las anteriores, en consenso con los actores involucrados más directamente, ong y ayuntamientos, y queda como documento abierto y flexible para adaptarse a los cambios requeridos por un contexto global cambiante.

Incorporan en la nomenclatura la "Solidaridad Provincial" como parte integral con identidad propia, reflejada como pilar necesario en la construcción de una ciudadanía global informada y demandante de justicia global.

Se incorporan igualmente diferentes Enfoques de Desarrollo: basados en Derechos Humanos, Territorial para el Desarrollo Sostenible, de Procesos, de Coherencia de Políticas, Multiactor y Multinivel.

PRIMERO: Objeto.

Estas Directrices tienen por objeto definir la Política de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, nacida del compromiso político y reivindicación ciudadana por la solidaridad internacional, y que contribuyen a afrontar los desafíos globales recogidos en la Agenda 2030 y cuyos impactos tienen una afectación también a nivel local. Dichas directrices como guía a seguir conforman un plan de trabajo, estableciendo los principios rectores, objetivos, líneas de actuación, prioridades geográficas, sectoriales, transversales así como instrumentos y agentes, que mantienen-

do una evolución en el tiempo, permita alcanzar una cooperación continuista, articulada e integrada, para un desarrollo sostenible de eficacia y de garantía.

SEGUNDO: Principios Rectores.

La política de cooperación internacional al desarrollo de la Diputación Provincial, como expresión de los valores solidarios de la sociedad de la provincia de Córdoba con los pueblos empobrecidos del mundo, está basada en los siguientes principios:

-El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último del desarrollo, con un enfoque de desarrollo humano y seguridad humana basado en derechos.

-La defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia, el buen gobierno y la participación ciudadana.

-La promoción del desarrollo humano, respetuoso con el medio ambiente y con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con especial consideración a los colectivos más vulnerables.

-El reconocimiento de la interdependencia y la corresponsabilidad de todas las personas con el desarrollo sostenible y los derechos humanos, en tanto obligaciones recíprocas de la humanidad en su conjunto y con el planeta, en las que se basan los conceptos de ciudadanía global y de bienes públicos globales.

-La preservación del planeta, el clima y la biodiversidad, como sustento de la vida humana, y condición ineludible y finalidad del desarrollo sostenible.

-El municipalismo, basado en la creencia de que el reforzamiento del poder local, como administración más cercana a la ciudadanía, es un cauce para mejorar las condiciones de vida de la misma.

TERCERO. Objetivos.

1. Alcanzar al menos, el 0,7% del presupuesto de Diputación para cooperación internacional y solidaridad, promoviendo en las entidades locales de la provincia, llevando a cabo acciones continuadas en el tiempo que culminen en procesos, destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas y el ejercicio de los derechos de las poblaciones más vulnerables a nivel global.

2. Apostar por la transversalidad de la política de cooperación internacional y promoverla en las entidades locales de la provincia, consolidando la participación de los diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos de esta Diputación, desde un enfoque de cooperación técnica para el desarrollo de capacidades.

3. Mejorar la consolidación de la cooperación internacional para el desarrollo a través de los municipios de la provincia, impulsando la incorporación de pequeños y medianos municipios en acciones conjuntas, cofinanciando actuaciones y prestándoles apoyo técnico, propiciando de esta manera, la generación de relaciones de partenariado para garantizar su continuidad en el tiempo, y favoreciendo la incorporación de nuevos agentes y actores de la sociedad civil en este proceso.

4. Incrementar y fortalecer el compromiso de la ciudadanía en las labores de cooperación internacional al desarrollo y la solidaridad, a través de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, favoreciendo la participación del tejido asociativo solidario de los municipios de la provincia y la implicación de diferentes agentes del territorio, en las acciones desarrolladas desde la Diputación.

5. Mejorar el modelo de seguimiento de la política de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad provincial de la Diputación, continuando con la elaboración de indicadores que nos permitan evaluarla y medir sus progresos con aportes a los

ODS.

CUARTO. Líneas de Actuación.

1. Proyectos y Programas de cooperación internacional

Los proyectos como intervenciones concretas, con objetivos, duración y actividades que permitan llegar a la consecución de unos resultados previamente establecidos, permitirán mediante distintas fases de ejecución, configurarse a largo plazo en programas de un conjunto integral de actividades y acciones, como parte de procesos con enfoque territorial para el desarrollo sostenible.

2. Acción humanitaria

La Diputación Provincial de Córdoba atenderá las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes provocadas por causas naturales o de conflictos. Se establecerán los mecanismos y cauces más adecuados para que esta ayuda sea realizada con la mayor prontitud.

Se atenderán necesidades básicas e inmediatas protegiendo los derechos y dignidad de las personas afectadas por estas crisis.

En toda la labor de acción/ayuda humanitaria se parte de la base del respeto a los principios del sistema humanitario internacional.

Igualmente la Diputación trabajará en la prevención de riesgos de desastres, reconstrucción y rehabilitación material y social una vez producidos, siempre con las poblaciones más afectadas y vulnerables con especial énfasis en personas refugiadas, y de forma general en las condiciones más adversas.

La Diputación podrá actuar como canalizadora y/o asesora de las ayudas que por parte de los municipios de la provincia y a iniciativa de ellos quieran realizar en estas labores humanitarias de manera coordinada.

3. Acciones de sensibilización y educación para la solidaridad provincial

La Diputación Provincial de Córdoba considera de sumo interés y prioridad desarrollar acciones que contribuyan a que tanto los ayuntamientos como la ciudadanía de la provincia, tomen conciencia de las situaciones y causas de la desigualdad, pobreza e injusticia presentes en la estructura internacional, y se impliquen en la transformación de esa realidad en favor de una justicia global.

Para favorecer esta labor, esta Diputación continuará impulsando actividades que promuevan el acercamiento a esta realidad a las instituciones y ciudadanía de la provincia, así como al personal de la propia Diputación, tratando de generar actitudes críticas que les impliquen a mejorarla. Para lograrlo, se fortalecerá la herramienta, Banco de Recursos SyED, como Programa enfocado a la solidaridad provincial y la justicia global.

4. Actuaciones transversales para mejorar la coherencia de políticas en Diputación

Como parte de la consolidación de la cooperación al desarrollo a nivel institucional, se continuarán fomentando las actuaciones que generen la participación de diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos en el ámbito de la Diputación, así como de estos a su vez con los de otros países destino de la cooperación. La cooperación técnica será baluarte, a través de diferentes agentes, facilitando el intercambio de conocimiento y la creación y generación de capacidades.

Para ello se iniciará el Programa de Desarrollo de Capacidades potenciando las pasantías y asistencias técnicas a través de líneas concretas de trabajo que se retroalimenten y la promoción de sinergias entre las diferentes líneas de actuación.

Se incorpora la posibilidad de formación continua en coopera-

ción al desarrollo para acceso todo el personal de la Diputación, sus empresas y organismos autónomos, así como a los ayuntamientos de la provincia.

QUINTO. Prioridades Geográficas

De forma general serán prioritarias las áreas geográficas de mayor pobreza en base a indicadores internacionalmente aceptados, como índice de desarrollo humano o similares.

Por razones de lógica eficacia y por una mayor vinculación, la Diputación Provincial de Córdoba considera como áreas geográficas prioritarias en sus acciones de cooperación, aquellas en las que la sociedad de la provincia de Córdoba o sus municipios, hayan tenido mayor presencia o experiencia de cooperación.

SEXTO. Prioridades Sectoriales

La Diputación Provincial considera como prioritarios los proyectos dirigidos:

-Al fortalecimiento institucional y del poder local de los municipios de los países con los que se coopera, en la conciencia de que este es la entidad política natural con obligación de atender las necesidades primarias de la ciudadanía, la prestación de servicios públicos y de servir de motor para el desarrollo local sostenible.

-Los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil.

-Los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos.

-La seguridad y soberanía alimentaria.

-Los destinados al desarrollo económico local a través de la promoción de emprendimientos, de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo en consonancia con los principios de economía social y solidaria, nuevas tecnologías, así como equipamientos básicos.

En todos los sectores anteriores la educación y formación como generadoras de capacidades, sobre todo, en poblaciones especialmente vulnerables, serán prioritarias como eje estratégico de la Diputación.

SÉPTIMO. Prioridades Transversales

Atención a la perspectiva de género y de sostenibilidad ambiental.

Entender la pobreza desde la perspectiva de género como forma de combatir la desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo procesos de empoderamiento para el desarrollo pleno de la mujer sobre todo en el ámbito rural y luchando contra la violencia de género.

La sostenibilidad ambiental como relación armónica entre la sociedad y la naturaleza de la cual es parte, implica buscar resultados de desarrollo, sin amenazar las fuentes de recursos naturales y sin comprometer a las futuras generaciones, incluyendo acciones orientadas a dar respuesta a la emergencia climática.

Ambos conceptos deberán obligatoriamente ser parte intrínseca de los proyectos presentados como requisito para su posible subvención. Ambos constituyen el eje transversal de la política de cooperación de la Diputación provincial.

OCTAVO. Instrumentos

La Diputación Provincial para poner en marcha las líneas de actuación de las directrices dispondrá principalmente de los siguientes instrumentos:

-Convocatorias públicas de subvenciones: A través de las cuales se presentarán proyectos y actuaciones que podrán formar parte de programas a más largo plazo, cumpliendo así con los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

-Convenios: Como fórmula de relación de trabajo establecida con entidades que desarrollen actividades concretas en un sector

específico priorizado por la Diputación.

-Encuentros Provinciales: Como espacio presencial de acercamiento al territorio provincial y sus diferentes agentes, desde donde se articulen en las diferentes líneas de actuación para impulsar procesos de cooperación internacional y solidaridad.

-Cooperación técnica: Como conjunto de actividades dirigidas al fortalecimiento de capacidades institucionales, locales y de recursos humanos nuestros y de los países socios u otros actores del desarrollo, públicos, privados, que contribuyan a proyectos y programas de cooperación. Se trata particularmente de una cooperación basada en pasantías y asistencias técnicas como fórmula de transferencia e intercambio de tecnología, conocimiento y del saber hacer.

-Hermanamientos y Protocolos de Intenciones: La Diputación Provincial de Córdoba podrá concluir hermanamientos con ciudades, provincias o departamentos de países que lo demanden, así como la conclusión de protocolos de intenciones. Se persigue que dichas modalidades de relación se establezcan a raíz de un trabajo ya iniciado para crear el contexto adecuado que permita su continuidad en el tiempo. Se fomentará dicha alianza en los municipios de la Provincia de Córdoba con esa trayectoria de relación continuada con otros municipios socios, fortaleciendo los cauces de la cooperación territorial.

-Otras acciones directas: En aquellos casos en que la propia Diputación ejecute las acciones o establezca la metodología que se llevará a cabo, caso por ejemplo de seminarios, jornadas, cursos, talleres, formación interna, campañas divulgativas etc., que contribuyan a complementar las demandas surgidas de las propias actuaciones llevadas a cabo, o como nuevas iniciativas para poner en práctica.

NOVENO. Evaluación y Seguimiento

Se considera inestimable llevar a cabo un seguimiento continuado de los proyectos de cooperación en ejecución como mecanismo de acompañamiento, supervisión, ajuste y apoyo. Esta tarea queda encomendada, técnicamente, a la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo y, políticamente, a las Comisiones de Seguimiento de las que formarán parte representantes de todos los grupos políticos.

Se facilitarán espacios de participación municipal y ciudadana, a nivel virtual y presencial, como forma de seguimiento por parte de los agentes implicados.

De otra parte, siguiendo los criterios reconocidos de una cooperación al desarrollo de calidad, la Diputación Provincial en la medida de sus capacidades, llevará a cabo evaluaciones de los proyectos financiados por cualquiera de los instrumentos antes indicados y de la propia política de cooperación para elaborar indicadores que permitan medir logros y aportes a las metas de ODS. Se valorará el carácter de la misma según la demanda existente en cada momento, pudiendo ser una evaluación mixta, en la que participen técnicos y responsables de la Diputación de Córdoba.

La evaluación se concibe como una herramienta fundamental para observar la eficacia de los proyectos y conocer su impacto, así como la utilidad de la utilización de los fondos públicos en materia de cooperación. Asimismo cumple el fundamental cometido de servir de información a la ciudadanía sobre la labor que se realiza.

DÉCIMO. Agentes de Cooperación

-Diputado/a-Delegado/a de Cooperación al Desarrollo: Ejercerá como responsable directo de la política de cooperación internacional al desarrollo.

-Oficina de cooperación internacional al desarrollo: Es el órgano técnico de gestión de las labores de cooperación internacional

al desarrollo, y resto de actuaciones de dicho departamento, teniendo como funciones entre otras, la valoración, seguimiento y la gestión de la ejecución de los proyectos de cooperación, pudiendo participar igualmente en la evaluación de los mismos.

-Las empresas, organismos autónomos y resto de departamentos de Diputación como agentes de cooperación técnica.

-Los Ayuntamientos de la Provincia: Dentro de la vocación municipal de cooperación internacional de la Diputación de Córdoba serán considerados actores principales y será función de esta Diputación Provincial, fomentar su apoyo coordinado y con las mancomunidades a la cooperación al desarrollo, así como su colaboración con ong y otros agentes en el resto de líneas de actuación llevadas a cabo desde Diputación.

-Organizaciones no gubernamentales, coordinadoras, plataformas y/o colectivos sociales, primordialmente de Córdoba y Provincia, como interlocutores y representantes involucrados de la sociedad civil.

-FAMSI (Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional), como entidad de la que Diputación es socia.

-La Universidad de Córdoba, así como otras entidades públicas y/o privadas como agentes del territorio involucradas en las actuaciones con Diputación.

DECIMOPRIMERO. Alianzas para lograr objetivos

-Participación en proyectos multilaterales, redes internacionales y con otros actores.

La Diputación Provincial podrá participar en proyectos de corte multilateral con los organismos del sistema de Naciones Unidas, en particular con el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) o en consorcios para proyectos de la Unión Europea, pudiendo acceder a las convocatorias que se establezcan al respecto.

Asimismo, la Diputación Provincial podrá impulsar, participar y ser miembro de redes internacionales, particularmente de aquellas cuyo fin sea la promoción de la paz o las dedicadas a la lucha contra el hambre.

A fin de conseguir una mayor eficacia e impacto de los proyectos, la oficina de cooperación internacional podrá establecer alianzas y colaboraciones para ejecutar acciones y proyectos con otras administraciones públicas que trabajen en la materia (Unión Europea, Estado Central, Junta de Andalucía, empresas y fundaciones, etc.), pudiendo concurrir a las convocatorias que al efecto se establezcan.

(*) APORTE GENERAL A ODS Y METAS DE LAS "DIRECTRICES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD PROVINCIAL".

OBJETO	OBJETIVOS	SECTORIAL	ESTRATÉGICO	TRANSVERSALES
ODS 1	ODS 17	ODS 2	ODS 4	ODS 5 y 15
	17. 2			
	17. 6			
1. a	17. 9	2.1	4.7	
1. b	17. 17	2.a		
	17. 19			

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 113/2023

SUMARIO

Resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/01/2023, del Ayuntamiento de Alcaracejos, por la que se aprueba admisión a tramite previa expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para desarrollar actividad de explotación recreativa-deportiva dedicada a la cría y cuidado de perros para rehala en Paraje "Guadarramilla", Polígono 6, parcelas 12-13 del término municipal de Alcaracejos, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcaracejos, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 301/2023

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER: Que ha dictado resolución número 2023/356, con fecha 30 de enero de 2023, del siguiente tenor:

"Por Decretos de Alcaldía números 2022/2597 y 2022/2670 (rectificación), de fechas 31 de octubre y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Las citadas bases fueron insertadas en el BOP nº 217 de 14/11/2022, BOJA nº 232 de 2/12/2022 y anuncio en el BOE nº 301 de 16/12/2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la Base 5 de las que rigen la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

SEGUNDO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra, para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

(<https://www.cabra.eu>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria accidental, doy fe.

ANEXO Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALBELDA HERNÁNDEZ	RAQUEL	***169**
ALCAIDE PALLARES	FRANCISCO	***548**
ALONSO GONZÁLEZ	JAIME	***146**
ALVAREZ RABANEDA	PEDRO	***819**
ALVAREZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO PABLO	***224**
AMORIN MIGUEL	FRANCISCO JESÚS	***204**
ARAGON SEMPERE	RAFAEL SAMUEL	***125**
ARAQUE RUZ	MANUEL	***504**
ARENAS ARIZA	JESÚS	***479**
ARRABAL LÓPEZ	SERGIO	***370**
ARROYO ALCÁNTARA	IVÁN	***758**
ARROYO ARMENTEROS	SARA	***499**
BARCOS SÁNCHEZ	SERGIO	***743**
BARRANCO GUTIÉRREZ	VALERIO	***169**
BARRERO CALDEON	INMACULADA	***561**
BASCON SALCES	JUAN MANUEL	***016**
BENITO PALMA	VICTOR MANUEL	***533**
BOQUIZO ABARCA	DANIEL	***086**
CABALLERO OSUNA	ESTELA	***774**
CABELLO SERRANO	SALVADOR	***019**
CÁCERES ACUÑA	JOAQUÍN	***156**
CAMPAÑA LÓPEZ	JUAN LUIS	***104**
CAMPOS SÁNCHEZ	CRISTINA	***159**
CAPARROS JIMENEZ	JORGE	***163**
CARRASCO JIMENEZ	LAURA	***157**
CARRASCO MARTÍNEZ	JUAN	***461**
CARREÑO TORRES	MARÍA DEL CARMEN	***959**
CARRILLO CUBERO	DIONISIO	***410**
CASTILLERO BAREA	LYDIA MARÍA	***430**
CASTRO RODRÍGUEZ	FRANCISCO	***243**
CEBADOR QUIROS	CRISTINA	***289**
CID MILLAN	EMILIO	***997**
CLEDERA ROMERO	MARTÍN	***939**
COBO GONZALEZ	VICTOR	***882**
CRUZ MÁRMOL	JOSÉ ANTONIO	***712**
CRUZ RODRÍGUEZ	NATALIA	***349**
CUESTA BONILLA	ANTONIO JESUS	***502**
CUESTA CONTRERAS	MANUEL JESUS	***910**
CUESTA TEBÁ	SERGIO	***246**
DELGADO DELGADO	RAFAEL	***986**
DELGADO RAMÍREZ	VALERIANO	***716**
DIAZ MORAL	JOSE ANGEL	***733**
DO SACRAMENTO FONSECA	ANA PAULA	***737**
DONCEL ORTEGA	JOAQUÍN	***309**
DONCEL ORTEGA	JOSE ANTONIO	***309**
DOÑA RIVAS	JOSE MANUEL	***087**
ESCUADERO PASCUAL	JAVIER	***952**
ESPEJO BERRAL	TAMARA	***428**
FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARIA	***246**
FERNÁNDEZ HEREDIA	JOSE MANUEL	***925**
FERNÁNDEZ RUIZ	EVA MARIA	***332**
GALISTEO SERRANO	SERGIO	***064**
GALLARDO GARCÍA	LUIS	***837**

ARAGONÉS CASTRO	JOSÉ	***292**	3	REINA FERNÁNDEZ	MANUEL	***886**	2
ARIZA LUQUE	RAFAEL MIGUEL	***780**	2, 4	RIOS GARCÍA	RICARDO	***094**	5
ARQUELLADAS ROBLES	JESÚS	***906**	2, 4, 5	RODRÍGUEZ CARRILLO	RICARDO MANUEL	***666**	2
ARQUELLADAS ROBLES	PABLO	***906**	2, 5	RODRÍGUEZ CASTRO	MARÍA DOLORES	***860**	2
BARRANCO REQUENA	MARÍA	***494**	2	RODRÍGUEZ LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	***413**	2
BELLIDO ROBLES	MYRIAM	***511**	5	ROMERO GONZÁLEZ	JESÚS	***400**	5
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	***277**	2	ROMERO SAUCES	JUAN CARLOS	***685**	2
CAMACHO DONAIRE	ANTONIO JESÚS	***758**	1, 5	RUIZ GONZÁLEZ	LUIS	***864**	2
CANO ALONSO	MIGUEL ÁNGEL	***102**	1	RUIZ JIMENEZ	SERGIO	***261**	4
CANO GAMEZ	IVÁN	***650**	5	RUIZ JIMENEZ	MARÍA DOLORES	***343**	2
CARMONA CANALES	MARÍA JOSÉ	***185**	4, 5	RUIZ SALMERÓN	SARA	***502**	1, 2
CASASOLA BLE	CRISTINA	***893**	1	SALAMANCA RODRÍGUEZ RAÚL		***502**	2
CÓRDOBA CASADO	MÓNICA	***506**	2	SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	***316**	4
CÓRDOBA JIMENEZ	DAVID	***240**	2	SIMÓN MONTERO	ALEJANDRO	***052**	1
CUMPLIDO FRANCO	PABLO	***801**	2, 3	TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESÚS	***152**	2
DIAZ JIMENEZ	MIGUEL ÁNGEL	***268**	2	TORIBIO BARRANCO	JOAQUÍN	***520**	2
DOCTOR RICO	ELSA	***141**	1	VALDIVIESO GARCÍA	JAIME	***890**	2
GALÁN SÁNCHEZ	ADRIÁN	***261**	2	VARGAS FERNÁNDEZ	MÓNICA	***325**	2
GALLEGO GALLEGO	ROCÍO	***477**	1	VEGA NARVAEZ	MARÍA DE LOS ÁNGE- LES	***291**	1, 2, 5
GÁLVEZ GARRIDO	ÁLVARO FRANCISCO	***632**	4	VICO ESPEJO	JOSÉ JAVIER	***399**	2
GAÑAN SERRANO	JOSÉ ANTONIO	***154**	4	VILLA PEÑA	ALMUDENA	***507**	2
GARCÍA GARCÍA	SANDRO JAVIER	***167**	2				
GARCÍA GARROTE	ALBERTO	***780**	2, 5			TOTAL EXCLUIDOS/AS	86
GIL CAMUÑAS	RAÚL	***706**	2				
GÓMEZ PORTAL	EDUARDO	***618**	5				
GONZÁLEZ OSUNA	ANA MARÍA	***480**	2, 4				
GRACIA CASADO	ENRIQUE	***340**	2				
GUARDEÑO DIAZ	JUAN CARLOS	***231**	2				
HERMOSO GADEO	JULIO JAVIER	***159**	2				
HERRERA HERRERA	ROBERTO	***348**	3				
HERRERO MORA	EDUARDO	***317**	2				
JIMENEZ FERNÁNDEZ	MACARENA	***929**	2				
JIMENEZ MONTES	ALEJANDRO	***759**	2				
JURADO LAGUNA	ANTONIO JAVIER	***220**	2, 4				
LEÓN CASTRO	LAURA	***899**	2				
LUQUE ESPEJO	ÁLVARO	***173**	2				
MACIAS CASTILLO	MANUEL JESÚS	***187**	3				
MARÍN EXPÓSITO	JESÚS	***232**	2				
MARTÍNEZ CARRERA	PABLO	***494**	4, 5				
MARTOS GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER	***459**	2				
MEDINA SERRANO	CRISTIAN	***333**	2				
MELERO RUIZ	DANIEL	***713**	1				
MOCHON LINARES	OMAIRA	***408**	4, 5				
MOLINA MEDINA	JESUS	***899**	5				
MONTES GONZALEZ	JESUS	***760**	2				
MONTES HIDALGO	JOSE	***539**	2				
MORENO SANCHEZ	FABIOLA	***030**	5				
MORILLO GODOY	MANUEL CARLOS	***128**	2				
MUÑOZ CUESTA	FRANCISCO	***630**	2				
MURILLO GALÁN	ADRIÁN	***745**	2				
ORGAZ ARROYO	MANUEL	***699**	2				
ORTEGA MADUEÑO	MERITXELL	***537**	2				
ORTEGA POVEDANO	ÁNGEL	***441**	2				
ORTEGA POZO	JESÚS	***772**	2				
ORTEGA SIERRA	ANTONIO	***231**	5				
PÉREZ CASTILLO	NATALIA	***212**	4, 5				
PORTERO NAVARRO	FRANCISCO JOSÉ	***266**	2				
PULIDO CARRERAS	ANDREA	***725**	1				
QUESADA MORAL	OSCAR	***199**	5				
RAMÍREZ GARCÍA	JUAN	***035**	1				

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) No acompaña fotocopia DNI o presenta copia del DNI caducado.
- (2) No presenta solicitud, debidamente formalizada y firmada, en modelo Anexo IV (Base 4.1. de la convocatoria).
- (3) Con su solicitud no aporta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen ni justificación documental de las exenciones y/o bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra.
- (4) No acredita la condición de ser demandante de empleo a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.).
- (5) No acredita no ser perceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente, por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 128/2023

Se publica extracto de la convocatoria de las SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR DE CARCABUEY 2023, aprobada por Decreto de la Alcaldía 2023/00000019, de 17 de enero de 2023.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias las personas que residan en el municipio de Carcabuey, y se encuentren en alguna de estas situaciones: personas de 65 o más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor 2,5 veces el IPREM, (personas en situación de dependencia con grados II y III, o personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente dichos requisitos).

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de alguna de las modalidades de esta subvención si en la convocatoria anterior resultaron beneficiarios de la misma modalidad que solicitan y aceptaron la subvención.

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones que son objeto de esta convocatoria, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

- a) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante

de la subvención.

- b) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.
- c) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

FINALIDAD: A través de dichas ayudas se pretende sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores, discapacitadas o en situación de dependencia y, que como consecuencia de alguna o varias de estas circunstancias, presenten una pérdida de su autonomía personal, que reduzcan sus posibilidades de movilidad. Asimismo, podrá incluirse en esta convocatoria, la adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual.

BASES REGULADORAS:

El texto de las Bases reguladoras de la presente convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://bop.dipucordoba.es/show/20220321/announcement/676/full>

CUANTÍA:

-Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. 1.500,00 € por unidad familiar como máximo. Este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos exigibles.

-Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. 500,00 € por unidad familiar.

En caso de solicitar subvención para las dos modalidades, no se podrán conceder una cuantía superior a 1.500 € por unidad familiar.

PLAZO MÁXIMO DE REALIZACIÓN:

-Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. Seis meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o seis meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.

-Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. Tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o tres meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.

Se podrán incluir de forma retroactiva actuaciones realizadas desde el mes de enero del año de convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

OTROS DATOS: Toda la información estará disponible, en el Ayuntamiento, en los tablones del mismo, así como en La Oficina de Desarrollo Local (Edificio Usos Múltiples C/Majadilla, 1).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 132/2023

Gex 486/2023.

Asunto: Actualización de la Política de Seguridad de la Informa-

ción al nuevo RD 311/2022, de 3 de mayo, que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18/01/2023, se actualiza la Política de Seguridad de la Información al nuevo RD 311/2022, de 3 de mayo, que aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en los términos que se recogen a continuación:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO Y SU SECTOR
PÚBLICO INSTITUCIONAL**

1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

En su empeño por garantizar que estos servicios cuenten con las máximas garantías en materia de seguridad, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba desarrolla esta Política de Seguridad de la Información, aplicando las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS en lo referente a:

- A. Organización e implantación del proceso de seguridad.
- B. Análisis y gestión de los riesgos.
- C. Gestión de personal.
- D. Profesionalidad.
- E. Autorización y control de los accesos.
- F. Protección de las instalaciones.
- G. Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.
- H. Mínimo privilegio.
- I. Integridad y actualización del sistema.
- J. Protección de la información almacenada y en tránsito.
- K. Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
- L. Registro de la actividad y detección de código dañino.
- M. Incidentes de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Castro del Río hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (re-

cogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el Ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional atendiendo a los principios básicos que rige el Esquema Nacional de Seguridad.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Castro del Río y su sector público institucional cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado inicialmente por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y posteriormente por su actualización por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen (LRBRL) de aplicación a la administración local.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Asimismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

La Ley de Seguridad de las Redes y Sistemas de la Información aprobada mediante Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea sobre la materia, la conocida como Directiva NIS que establece un marco común de seguridad en la Red en toda la UE y refuerza las medidas de protección en el entorno virtual. Afecta, por un lado, a los operadores de servicios esenciales; es decir, aquellos necesarios «para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las administraciones públicas, que dependen para su provisión de redes y sistemas de información», según la definición que recoge la propia norma; y por extensión, las infraestructuras críticas también verán incrementada su seguridad de la información. Establece la obligación de que las empresas notifiquen los incidentes de ciberseguridad. Los operadores de servicios esenciales tendrán que designar a una persona como responsable de la seguridad de la información para que ejerza las funciones de punto de contacto y coordinación con las autoridades competentes y CSIRT (equipos de respuesta a incidentes de seguridad) de referencia.

Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Tiene como finalidad desarrollar la Directiva NIS, aprobada en 2018, en cuanto al marco institucional en la materia, la cooperación y coordinación, la gestión y notificación de incidentes, las medidas a implementar, la supervisión de los requisitos de ciberseguridad o la función del CI-SO.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

-Responsable de la Información: Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.

-Responsable del Servicio: Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.

-Responsable de Seguridad: Determina las decisiones para sa-

tisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye, como órgano de gestión, el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de de Castro del Río y de su sector público institucional formado por los siguientes cargos:

-Responsable de la información que recae en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el Ayuntamiento, el/la cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información, tendrá potestad de aprobar los requisitos de una información en materia de seguridad y tendrá capacidad ejecutiva para aprobar, planificar y trasladar estas necesidades al Pleno del Ayuntamiento y extensivo a su sector público institucional. Podrá convocar las reuniones del Comité. Será responsable directo de la ejecución de las medidas adoptadas por el comité y su seguimiento.

-Responsable de Seguridad de la Información que recae en la persona del concejal responsable de nuevas tecnologías o persona en quien este delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.

Asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de seguridad de la información y de los servicios en materia de seguridad. Asimismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros del comité.

-Administrador de los sistemas de la información: Este cargo recaerá en la persona responsable del área de Informática del ayuntamiento y será miembro de este comité. Tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar coordinadamente al Responsable de la Información del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad y de la Seguridad de los sistemas de la información.

-Responsable del Servicio: Este cargo recaerá en la persona del Alcalde/sa como máxima autoridad en el ayuntamiento. Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad.

-Responsables de Entidades del Sector Público Institucional: Serán las personas responsables de los servicios o de la explotación de las distintas instituciones que establecen los requisitos, fines y medios para la realización de las tareas en las distintas instituciones. Además, tendrán la responsabilidad legal de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su institución e informar al Responsable de la Información del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad.

-Secretaría: Tendrá la obligación de supervisar que los procedimientos aprobados por el comité se ajusten a derecho y asesorar al Comité en esta materia. Además, levantará acta de las reuniones y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar

con eficacia las funciones que se les encomienden.

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Sus funciones son las siguientes:

-Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos de carácter personal.

-Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.

-Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Junta de Gobierno.

-Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

-Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento y su Sector Público Institucional en lo que respecta a la seguridad de la información.

-Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.

-Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Comité de Seguridad.

-Aprobar la normativa de seguridad de la información.

-Ser informado sobre los procedimientos de Seguridad de la información de los integrantes del sector público institucional los cuales tienen obligación de tener.

-Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados.

-Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.

-Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la empresa y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.

-Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.

-Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.

-Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la empresa. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.

-Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

-Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información.

-En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.

Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba y de su sector público institucional y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

Resolución de conflictos:

El Comité de Seguridad de la Información, se encargará de resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la or-

ganización. En caso de que el Comité no tuviera capacidad o autoridad para la resolución de determinados conflictos, lo elevará a Presidencia para su resolución.

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (empleados, proveedores y subcontratistas), que tendrá la obligación de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del ENS. Esta documentación estará permanentemente accesible a través de los medios que el Ayuntamiento de Castro del Río estime convenientes.

6. CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de Castro del Río establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

7. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Castro del Río realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 7, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

8. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

La competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad se estructurará de la siguiente forma:

Política de Seguridad de la Información y Política de Protección de Datos: Serían aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río:

-Normativa de Seguridad de la Información: Tanto el Ayuntamiento de Castro del Río como todo el Sector Público Institucional propondrá su propia Normativa de Seguridad (ratificada por su presidente/órgano rector) y está será luego aprobada/ratificada por el Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

-Procedimientos de Seguridad de la Información: Tanto el Ayuntamiento de Castro del Río como todo el Sector Público Institucional aprobará sus propios procedimientos de Seguridad de la información (aprobados por el responsable de la entidad) e informará de su aprobación al Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

Toda esta documentación deberá ser publicada en cada uno de los portales de información de cada entidad para general conocimiento de todo el personal.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Castro del Río únicamente recogerá datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, y estos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas pertinentes para el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

Estas medidas, tal y como se indica en la disposición adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se corresponderán con las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad, que estarán definidas en las políticas, normativas y procedimientos que correspondan.

10. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de Castro del Río y su Sector Público Institucional realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el Comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

El análisis de riesgos que realice el Ayuntamiento de Castro del Río atenderá igualmente y de manera concreta a aquellos que se deriven del tratamiento de los datos personales en el desempeño de sus funciones.

11. TERCERAS PARTES

Cuando el Ayuntamiento de Castro del Río y su Sector Público Institucional preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información. Se establecerán canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento de Castro del Río y su Sector Público Institucional utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad existente que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Se-

guridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

12. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Castro del Río con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte del órgano competente.

Castro del Río, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 172/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 9/23. PRESIDENCIA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SADECO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; visto y conocido el informe emitido por el Subdirector General del Área de Presidencia, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a doña Marta Isabel León Molina, como Consejera de la Empresa Municipal SADECO, por el Grupo Municipal VOX, en sustitución de doña María José Castro Ruiz.

SEGUNDO. De acuerdo con los principios de Buen Gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

TERCERO. Comuníquese a las interesadas, a la empresa afectada y a la Secretaría General del Pleno.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba”.

Córdoba, 20 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 207/2023

DON MANUEL TORRES FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES (CÓRDOBA).

Que no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna

durante el plazo de exposición, al expediente 1/2022, de modificación de créditos con cargo a remanentes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247, de fecha 29/12/2022, anuncio 5.184/2022, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2022, el mismo queda elevado a definitivo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, publicándose a continuación resumido por capítulos:

EN AUMENTO		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A GENERAR
920 16000	cuotas sociales a la SSGG	25.000,00 €
920 22799	trabajos realizados por otras empresas	27.000,00 €
334 22609	actividades culturales, educativas y turísticas	28.000,00 €
334 22699	actividades con fines diversos	71.000,00 €
011 31000	intereses de préstamos	1.000,00 €
011 35900	otros gastos financieros	500,00 €
TOTAL		152.500,00 €
EN DISMINUCIÓN: CON CARGO REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA		
APLICACIÓN		
87000	suplemento. crédito remanente tesorería	152.500,00 €
TOTAL		152.500,00 €

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Dos Torres, 24 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 308/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error material en las Bases aprobadas mediante Resolución de esta Alcaldía nº 2022/00000100, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 244, de 23 de diciembre de 2022, posteriormente modificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de 4 de enero de 2023, para proveer varias plazas de personal laboral fijo, mediante concurso, pertenecientes a la Oferta Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material de transcripción numérica producido en la Base Séptima, en el apartado referido a CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, en el sentido siguiente:

Donde dice: “Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación”.

Debe decir: “Los cursos se valorarán a razón de 0,03 puntos por hora de formación”.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de dicha rectificación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que el mismo celebre.

Fuente la Lancha, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 303/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA EL EJERCICIO 2023.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el perio-

do de exposición al público, y de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente, mediante acuerdo plenario, el 28 de diciembre de 2022, por lo que se expone al público resumido por capítulos en cumplimiento de los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO DE GASTOS	
PREVISIONES 2023 (€)		PREVISIONES 2023 (€)	
I- Impuestos directos	3.139.463,40 €	I- Gastos Personal	3.016.694,77 €
II- Impuesto Indirectos	86.422,14 €	II- Gastos Bienes corrientes y Servicios	5.061.038,10 €
III- Tasas y Otros Ingresos	368.033,09 €	III- Gastos Financieros	16.062,13 €
IV- Transferencias corrientes	5.872.062,82 €	IV- Transferencias Corrientes	779.255,83 €
V- Ingresos Patrimoniales	5.807,75 €	V- FONDO CONTINGENCIA	2.000 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	9.471.789,20 €	TOTAL GASTO CORRIENTE	8.875.050,83 €
VI- Enajenación de Inversiones Reales	0 €	VI- Inversiones Reales	608.986,42 €
VII- Transferencias de Capital	45.076,42 €	VII- Transferencias de Capital	0 €
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	45.076,42 €	TOTAL GASTO DE CAPITAL	608.986,42 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.516.865,62 €	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	9.484.037,25 €
VIII- Activos Financieros	0 €	VIII- Activos Financieros	0 €
IX- Pasivos Financieros	0 €	IX- Pasivos Financieros	32.828,37 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0 €	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	32.828,37 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.516.865,62 €	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.516.865,62 €

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la Plantilla de personal funcionario, personal laboral y eventual, aprobada conjuntamente con el Presupuesto de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Fuente Palmera (Córdoba), 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO						
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN						
		Nº	VACANTE	GRUPO	CD	CE
	SECRETARIO GENERAL	1	1	A1	28	12
	VICESECRETARIO	1	0	A1	26	12
	INTERVENTOR	1	1	A1	28	12
	VICE-INTERVENTOR	1	0	A1	26	12
	TESORERO	1	1	A1	27	12
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
		Nº	VACANTE	GRUPO	CD	CE
	TAG	1	1	A1	20	1
	TÉCNICO DE RRHH	1	1	A1	20	1
	ADMINISTRATIVO/A	5	3	C1	17	9
	ADMINISTRATIVO/A	1	0	C1	22	11
	ADMINISTRATIVO/A	3	3	C1	16	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	2	C2	15	2

ARQUITECTURA Y URBANISMO						
		Nº	VACANTE	GRUPO		
	ARQUITECTO SUPERIOR	1	1	A1	26	12
	INGENIERO AGRÓNOMO	1	1	A1	20	6
	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	1	A2	16	1
	ARQUITECTO TÉCNICO	1	1	A2	16	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
4.1	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES					
4.1.A	CLASE POLICÍA LOCAL					
4.1.A.1	ESCALA BÁSICA	Nº	VACANTE	GRUPO	CD	CE
	OFICIAL	1	1	C1	18	9
	POLICÍA	9	2*	C1	17	9
4.2.C	PERSONAL DE OFICIOS					
	5. CENTRO DE LA MUJER					
	ASESORA JURÍDICA CMIM	1	1	A1	20	1
	6. PROMOCIÓN CULTURAL					
	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	1	C2	15	2
	TOTAL PLAZAS	35				

PERSONAL LABORAL						
1. ADMINISTRACIÓN GENERAL						
	PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	VACANTE	GRUPO	CD	CE
	CONSERJE	1	1	AP	7	1
2. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN						
	PUESTO DE TRABAJO O PLAZA OCUPADA	Nº	VACANTE	GRUPO	CD	CE
	DINAMIZADOR GUADALINFO	1	1	C1	11	1
3. ARQUITECTURA Y URBANISMO						
		Nº	VACANTE	GRUPO		
	OFICIAL ENCARGADO OBRAS	1	0	C2	18	10
	OFICIAL ALBAÑIL	3	3	C2	14	5
	PEÓN ALBAÑIL	1	1	AP	13	6
4. ALUMBRADO PUBLICO						
	ELECTRICISTA	1	1	AP	14	8

5. PERSONAL OFICIOS						
	CARPINTERO MANTENIMIENTO	1	1	C2	14	9
6. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO						
	FONTANERO	1	1	C2	15	8
	ALMACENISTA MECANICO	1	1	AP	13	4
	CONDUCTOR MECANICO	1	1	AP	13	8
	MAQUINISTA CONDUCTOR	1	1	AP	14	9
7. CEMENTERIO						
	SEPULTURERO	1	1	AP	14	7B
8. MANTENIMIENTO						
	LIMPIADORAS/ES	5	2	AP	7	1
9. CENTRO DE LA MUJER						
	ANIMADORA CENTRO MUJER	1	1	C1	18	2

PERSONAL EVENTUAL		
	SECRETARIA PERSONAL DE ALCALDÍA, RESP. COM Y PROTOCOLO	1
	TOTAL PLAZAS	1

TOTAL PLAZAS	74
--------------	----

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 150/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO.

Por Resolución de la Alcaldía número 11/2023, de fecha 17 de enero de 2023, se han subsanado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a en Subvenciones, incluida en el proceso de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A EN SUBVENCIONES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Técnico en Subvenciones, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Guijo mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de fecha 30 de mayo, así como en la Corrección relativa a la jornada de la plaza de Auxiliar de Monitor Deportivo y de la plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de fecha 14 de junio.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Previsión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

g) Otros requisitos que figuren, en su caso en el ANEXO I y en el ANEXO II para la plaza, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de El Guijo, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

4.2. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Guijo (Plaza de la Constitución 3, El Guijo, 14413, Córdoba) en horario de atención al público o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, haciendo constar con claridad la oficina, fecha, hora y lugar de presentación en la primera hoja de la documentación o en la hoja de presentación y, dicha hoja, se incluya dentro del sobre en el que se envía la documentación, independientemente de que se presente por correo postal ordinario, certificado o cualquier otra modalidad; teniendo que solicitar el interesado copia o resguardo de presentación.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, así como la indicación expresa de que el aspirante reúne los requisitos exigidos, y la autorización a la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en los casos que corresponda,

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.4. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremación de los Méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieran sido debidamente alegados.

La acreditación de los méritos se hará mediante presentación del correspondiente Certificado de los Servicios Prestados del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En dicho Certificado debe hacerse constar el grupo de clasificación profesional/ categoría/ cuerpo/ escala de dichos servicios y el periodo de prestación desempeñado con indicación de la fecha de inicio y final, así como el régimen de jornada.

La acreditación de los méritos referentes al tiempo de servicio prestado en el sector privado se realizará mediante la presentación del Informe de Vida Laboral o mediante Certificado de los Servicios Prestados del departamento competente del empleador/a.

d) Fotocopia (sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada) del título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES42 0237 0051 1091 5168 0204 a nombre del Ayuntamiento de El Guijo indicando en el concepto el número de DNI, y el nombre y los apellidos de la persona solicitante.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase

de subsanación, la acreditación de su realización del pago en el plazo indicado. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que, por cualquier motivo, la persona solicitante fuese excluido/a del concurso convocado.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.6. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.7. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Guijo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas

admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de El Guijo, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista competa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) No se considerará defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y/o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del

Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- a) Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral.
- b) Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, que actuará con voz y sin voto.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados

Los miembros del Tribunal Calificador estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudieran implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres personas, titulares o suplentes, dos de las cuales serán las que desempeñen la presidencia y secretaria.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones. El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.3. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, no superando en ningún caso los 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación y/o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal Calificador con la indicada con la persona aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos/as los/las aspirantes, el órgano de selección deberá requerir documentación al efecto de justificar la puntuación otorgada por la persona participante en su autobaremo, mediante nuevo anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo, concediendo un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente correspondiente a la plaza que se convoca, así como en grupo y subgrupo o categoría inferior cuando se prestaran las mismas funciones que las de la plaza que se convoca (máximo 81 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, así como en el grupo y subgrupo o categoría inferior, siempre y cuando se hayan prestado las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Ayuntamiento de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 2 puntos por mes de servicio.

Para la acreditación y posterior valoración de los servicios prestados en grupo y subgrupo o categoría inferior, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada, será suficiente con una certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de El Guijo.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente a la de la plaza convocada, en cualquier Administración Pública, siempre y cuando se hayan prestado las mismas funciones que las de la plaza convocada, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio.

7.3.2. Experiencia en la Administración Pública convocante y sus organismos autónomos que no se haya valorado en el apartado anterior (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo de la Administración Pública convocante o sus organismos autónomos, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o admi-

nistrativos de prestación de servicios.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados en este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por días, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta, para posteriormente multiplicarlo por la razón de puntos correspondientes dependiendo de la categoría de experiencia profesional a la que correspondan.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada presentación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Fundaciones, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la plaza convocada), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

Se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación. En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios. Tampoco se valorará como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia, puesto que se consideran requisitos de acceso.

La persona solicitante tendrá que aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento con el siguiente contenido esencial:

- a) Título.
- b) Horas de duración.
- c) Entidad certificadora.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional total y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador elevará la relación provisional de personas seleccionadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo, el Tribunal publicará la relación con las puntuaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de empleados de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la formalización del contrato y antes de éste, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato en la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

UNDÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicara, de conformidad con lo establecido en la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante,

LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicara de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este concurso será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Denominación de la plaza	Técnico/a en Subvenciones
Número de plazas	1
Plantilla	Laboral Fijo
Grupo	A
Subgrupo	A2
Importe de la tasa de derechos de examen	150,00 €

**ANEXO II. TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES DE LA PLAZA CONVOCADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO.**

Denominación de la plaza	Técnico/a en Subvenciones
Titulación	Título de Grado o equivalente.
Requisitos específicos de acceso	Grado en Ciencias Políticas y de la Administración.

ANEXO III. SOLICITUD.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. o PASAPORTE
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÓVIL	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL
La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación:	

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>SEGUNDO. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, SOLICITO que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p>

5.- FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202____.</p> <p style="text-align: center;">Firma del/ la Solicitante</p>
<p><small>AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. o PASAPORTE

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 90 PUNTOS).				
POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE (MÁX. 81 PUNTOS)				
<p>Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, así como en el grupo y subgrupo o categoría inferior, siempre y cuando se hayan prestado las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Ayuntamiento de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 2 puntos por mes de servicio.</p>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE				

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA (MÁX. 90 PUNTOS)	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONVOCANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUE NO SE HAYA VALORADO ANTERIORMENTE	
TOTAL PUNTUACIÓN EN EXPERIENCIA	

3.- FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS).			
<p>La formación y los cursos de perfeccionamiento se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación.</p> <p>En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación.</p> <p>Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.</p>			
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
NOMBRE DE LA FORMACIÓN/ CURSO Y ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚM. DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

4.- TOTAL PUNTUACIÓN ASPIRANTE (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL PERSONA ASPIRANTE	

5.- TOTAL PUNTUACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL CALIFICADOR	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas necesarias.

<p>6.- FECHA Y FIRMA</p> <p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "4.- TOTAL PUNTUACIÓN DEL ASPIRANTE" de este impreso.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 202 ____.</p> <p style="text-align: center;">Firma del/ la Solicitante</p> <p><small>AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./ Dña. _____,
con núm. D.N.I./ Pasaporte _____, con domicilio a efecto de
notificaciones
_____, de
_____ en la provincia de _____,
número de teléfono móvil _____ y correo electrónico
_____.

DECLARO:

PRIMERO. – Que no he sido condenado/a por delito doloso ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SEGUNDO. – Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas en las disposiciones vigentes.

TERCERO. – Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome a probar los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos.

Y para que conste, firmo

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del/ la Solicitante

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 249/2023

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de dieciséis de enero de 2023, aprobó las bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante sistema de concurso, de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Visto el anuncio nº 11/2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 24 de enero de 2023.

Visto que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiséis de enero de 2023, adoptó acuerdo de corrección de error de la citadas bases, en el siguiente sentido:

1. En la cláusula segunda: legislación aplicable, donde dice: Orden APU/1461/2022, de 6 de junio, por la que se establecen las normas de selección y nombramiento de personal funcionario interino BOE núm. 135, de 15 de junio de 2002), DEBE DECIR: Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal de administración local con habilitación de carácter nacional.

2º. En la cláusula tercera. Requisitos de los aspirantes. Donde dice: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. DEBE DECIR: Tener la nacionalidad española.

3º. En la cláusula novena: Bolsa de empleo. Hay que añadir el siguiente párrafo: Reserva del 10% para personas con discapacidad, en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 26 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 151/2023

Exp. Gex. Núm. 9947/22.

ANUNCIO

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 05 de octubre de 2022, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 90 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial R-5 "El Parador", promovido por la entidad "Grúas Margarita SL".

Dicho documento ha quedado inscrito en el Libro I, Sección 1, Hoja 39 del Registro de Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Asimismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento, Libro de Registro: Montilla, Sección: Instrumentos de Planeamiento, número de registro: 9.469.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa,

podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin recibir notificación.

Montilla, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 80/2023

Por Resolución nº 56/2023 del Concejal Delegado de Urbanismo, se ha admitido a trámite PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo No Urbanizable presentado por don Rafael Matero Boti, Gerente de la Empresa TURISMO Y OCIO JECA SL, para CAMBIO de USO de RESIDENCIAL A TURÍSTICO en Polígono 31, parcela 75, con R. CATASTRALES:

14043A031000750000UA,

14043A031000750001IS,

14043A031000750002OD y número de FINCAL REGISTRA: 25.771, de acuerdo a documento técnico redactado por don Javier del Campo Molina, Arquitecto Colegiado nº 343 COACo TALLER SOSTENIBLE-ARQUITECTURA EFICIENTE SLP, Sociedad Colegial registrada con nº CO-SP-45, el mismo, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, junto al Edicto se expondrá el documento técnico, el cual, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro, 13 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Javier Casado Morente.

Núm. 141/2023

Por Resolución de la Alcaldía nº 70/2023, de fecha 17-01-2023, se ha acordado lo siguiente:

"No pudiendo asistir el próximo 19 de enero de 2023, a las 11,55 horas, a la Comisión de seguimiento del Convenio del año 2022, con la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la ejecución del Proyecto Descenso Urbano.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Francisco Gabriel Onieva Notario, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, Ocio, Juventud, Deporte y Festejos, la asistencia el próximo día 19 de enero de 2023, a las 11,55 horas, a la Comisión de seguimiento del Convenio con la Excmo. Diputación

"Descenso Urbano (2022), para la justificación, cierre y archivo del citado expediente.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del RD 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

TERCERO. Notificar esta resolución al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 18 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 130/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente el PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023, lo que se hace público por plazo de diez días a afectos de alegaciones a tenor de lo establecido en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pedroche, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 280/2023

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 7/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS) y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 337.505,74 euros (publicado en el BOP núm. 3, de 5 de enero de 2023), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno, el día 29 de diciembre de 2022.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151-61904	Urbanismo – Expropiación forzosa terrenos UE11	337.505,74
TOTAL		337.505,74

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PMS):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151.68900	Prestación compensatoria Casas Rurales	17.184,23
151.68900	Patrimonio Urbanización del Suelo Multas Urbanísticas	1.887,31
151.68900	Prestación compensatoria Casas Rurales II	40.681,84
151.68900	PMS Multas Urbanísticas 2014	8.428,27
151.68900	Monetización del PMS	20.617,04
151.68903	PMS Ralber Venta de Solares para Viviendas	114.385,55
TOTAL		203.184,24

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	134.321,50
TOTAL		134.321,50

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 281/2023

Los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, incluida la plantilla, han quedado elevados a definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de 15 días a que han estado expuestos al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3, de 5 de enero de 2023, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

A los efectos previstos en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se inserta el Presupuesto, resumido por capítulos, así como la Plantilla:

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a) Operaciones Corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.811.507,87
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.048.477,19
3	GASTOS FINANCIEROS	13.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	301.908,48
Total de Operaciones Corrientes		5.174.893,54
b) Operaciones de Capital		
6	INVERSIONES REALES	103.048,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.357,64
Total de Operaciones de Capital		156.406,46
TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.331.300,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS		10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.341.300,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
a) Operaciones Corrientes		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.104.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	826.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.314.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.500,00
Total de Operaciones Corrientes		4.918.341,53
b) Operaciones de Capital		
Total de Operaciones de Capital		0,00
TOTAL DE OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.328.800,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.500,00
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS		12.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.341.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	GRUPO	NÚMERO	VACANTES
Secretario/a	A1	1	1
Vicesecretario/a	A1	1	1
Interventor/a	A1	1	1
Tesorero/a	A1	1	1
Técnico-Tesorero	A1	1	
Letrado-Asesor	A1	1	1
Arquitecto/a Técnico/a	A2	1	1
Ayudante de Maestro/a de Obras	A2	1	1
Técnico Medio de Desarrollo	A2	1	1
Técnico Medio Orientador/a Laboral	A2	1	1
Auxiliar Administrativo/a	C2	4	2
Auxiliar Administrativo/a de Inclusión Social	C2	1	1
Policía Local	C1	12	2

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	SERVICIO	NÚMERO	VACANTES
Auxiliar Administrativo/a	Servicios Generales	7	6
Auxiliar Administrativo/a	Intervención-Tesorería	3	
Limpiador/a de edificios	Servicios Generales	1	1
Fontanero/a	Agua Potable	4	3
Oficial 1º Electricista	Alumbrado Público	1	1
Oficial 2º Electricista	Alumbrado Público	1	1
Sepulturero	Cementerio	1	
Jardinero/a	Parques y Jardines	1	1
Oficial 2º. Jardinería	Parques y Jardines	2	2
Operario/a de maquinaria-conduc-tor/a	Urbanismo	1	1
Operario de maquinaria	Limpieza Viaria	1	1
Limpiador Vial	Limpieza Viaria	4	4
Maestro de Obras	Urbanismo	1	
Oficial Albañil	Urbanismo	3	2
Conductor	Urbanismo	1	1
Operario/a de Mantenimiento	Urbanismo	2	2
Dinamizador Cultural	Cultura	2	2
Dinamizador Juvenil	Juventud	1	1
Conserje	Enseñanza	2	2
Monitor/a Deportivo/a	Deportes	4	3
Dinamizador/a de M. Ambiente	Medio Ambiente	1	1
Dinamizador/a de Guadalinfo	Servicios Generales	1	1
Agente Informador/a del CIM	Igualdad	1	1
Dinamizador/a de Desarrollo	Desarrollo	1	1

Contra lo anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Posadas, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 112/2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, ha adoptado acuerdo de modificación de la "ORDENANZA FISCAL NÚM. 36 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES".

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones a las modificaciones referidas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Priego de Córdoba, 17 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 138/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior número 2 del PGOU de Puente Genil.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho plan especial:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2022, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO DÉCIMO. GEX 2018/8316 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PERI.02.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, al punto quinto del orden del día, que copiado es como sigue:

"PUNTO QUINTO. Aprobación definitiva del PERI.02

Expte. GEX2018/8316. Visto el instrumento de planeamiento de desarrollo denominado PERI.02, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18/03/2019, y se sometió al trámite de información pública y consultas por plazo de un mes tras su aprobación inicial, en que ha permanecido expuesto al público.

Durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación, a tenor del informe jurídico:

"-Nombre y apellidos: Doña Ángela Romero Medina.

-Resumen de las alegaciones:

Solicita al Ayuntamiento de Puente Genil que le sea reconocida la titularidad privada de la parcela ubicada en C/Castillejos nº 14, alegando que la misma es propiedad de la alegante y no del Ayuntamiento.

-Contestación del técnico municipal:

Indicar que dado que los metros correspondientes a calle Castillejos nº 14 se encuentran actualmente dentro de la parcela catastral nº 2899922UG4329N0001BY, a nombre del Ayuntamiento de Puente Genil, procederá resolver el reconocimiento del propietario o titular de los mismos en el proyecto de reparcelación que se redacte, o en expediente que se instruya al efecto.

Por lo expuesto, se entiende que el reconocimiento de la titularidad de un inmueble no le corresponde a esta Administración y mucho menos dentro del procedimiento de aprobación provisio-

nal del Plan Especial 02. Dicha titularidad deberá ser acreditada por el alegante en otro procedimiento posterior. En base a ello, se propone desestimar la alegación”.

Tras la aprobación inicial del PERI.02, y durante el trámite de información, se recabó, igualmente, informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, recibido por esta Administración municipal con fecha 28/12/2020. El informe resultó favorable, con una serie de matizaciones que han sido aclaradas y resueltas en el documento.

Según informe jurídico obrante en el expediente, no es necesario someter el presente expediente a una aprobación provisional puesto que es el mismo órgano el que aprueba inicial y finalmente el expediente.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1. La desestimación de la alegación presentada conforme a los informes emitidos.

2. La elevación al Ayuntamiento Pleno del PERI.02. para su aprobación definitiva, procediéndose a su publicación conforme a lo previsto legalmente previa inscripción en el registro de instrumentos de planeamiento”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito”.

ORDENANZAS

C. ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan especial ordena el territorio incluido en el ámbito definido en el apartado 2.1 de la memoria justificativa y de ordenación y grafiado en el plano nº O-5 delimitación de unidad de ejecución.

Artículo 2. VIGENCIA DEL PLAN

1. El plan especial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Artículo 3. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL PLAN

1. Los usos y obras justificados de carácter provisional quedan regulados conforme al artículo 52.3 de la LOUA.

2. Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente plan que resulten disconformes con la nueva ordenación, quedan sujetos al régimen previsto en el artículo 34 de la LOUA.

Artículo 4. INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del plan se efectuarán en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los supuestos de discrepancias entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

Artículo 5. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. SISTEMAS. Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título II de las NN.UU del PGOU, en sus artículos 23 a 42, ambos inclusive.

2. USOS. Serán de aplicación con carácter general lo preceptuado en los artículos 43 a 46 inclusive del Capítulo 1, Título III de la NN.UU del PGOU, y con carácter particular, las definiciones que respecto de cada uso se contienen en el Título III de las referidas NN.UU.

3. EDIFICACIÓN. Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo 2 del Título III de las NN.UU del PGOU, en

sus artículos 99 a 121, ambos inclusive.

4. URBANIZACIÓN. Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo 3 del Título III de las NN.UU del PGOU, en sus artículos 123 a 137, ambos inclusive.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 6. CALIFICACIÓN DE SUELO

El Plan ordena el territorio, otorgándole las distintas calificaciones urbanísticas encuadradas en el sistema general de espacio libre (viario-aparcamiento, viario aparcamiento peatonal, espacios libres), sistema de equipamiento comunitario, y zonificaciones lucrativas tanto residenciales como compatibles con esta señaladas en el artículo 11.

Artículo 7. SISTEMA VIARIO

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles de uso público y titularidad pública, para el tránsito de vehículos y peatones.

Se concreta en el plano de calificación de suelo, y su desarrollo se realizará de acuerdo con las normas de desarrollo del sistema viario contenidas en este plan.

Artículo 8. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

Se califica como tal el suelo con destino a jardines, parques, espacios arbolados, protección y aislamiento de la población o a la mejora de las condiciones ambientales de una zona. Se concreta en el plano de calificación de suelo y su desarrollo se realizará de acuerdo a las normas de desarrollo de los sistemas de espacios libres y demás instrumentos de desarrollo del plan especial.

En todo caso, el suelo así calificado será de uso público y titularidad pública.

El uso se limita al de estancia, esparcimiento y recreativo al aire libre, con las condiciones de, excepcionalidad y compatibilidad contenidas en el artículo 35 de las NN.UU del PGOU y las determinaciones al respecto contenidas en las correspondientes en este plan especial.

El torreón existente se considera ajustado a la ordenación, en caso de ser sustituido no se podrá sobrepasar el volumen que ocupa, todo ello conforme al contenido del artículo 35 del PGOU, y podrá destinarse a los usos previstos en dicho artículo.

Artículo 9. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

Se califica como tal el suelo con destino a los elementos que hacen posible la prestación a la ciudad de los servicios básicos de abastecimiento de aguas, evacuación y tratamiento de aguas residuales, eliminación y vertido de residuos sólidos, producción de energía eléctrica, alumbrado público y gas.

Artículo 10. SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL

Se califica como tal el suelo con destino a actividades propias de los servicios de interés social y cultural. El suelo así calificado será de uso público y titularidad pública, determinándose por el Ayuntamiento los usos específicos en función de las necesidades.

Se concreta en los planos de calificación de suelo los usos, incluyendo los usos compatibles a este. Son usos admisibles al socio cultural, conforme al artículo 43 del PGOU. los usos siguientes: oficina 1ª categoría, sanitario, relación en 3ª categoría, comercial en 1ª categoría y hotelero.

Artículo 11. ZONIFICACIÓN EN SUELO URBANO

11.1. El plan contempla dentro del suelo urbano la zonificación siguientes reguladas en el en el Título- IV de las NN.UU del PGOU.

-ZONA DEL CASCO HISTÓRICO (Capítulo 2. Artículos 152 al

154, con las modificaciones que se indican).

11.2. No existe limitación en el número máximo de viviendas. Se fija en una parcela el 30% del uso pormenorizado de vivienda protegida.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 12. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL SISTEMA VIARIO

a) El sistema viario local, incluido en la unidad de ejecución se desarrollará con proyecto de urbanización.

b) Serán elementos determinantes para los proyectos, el trazado de los viales (alineaciones) y las rasantes indicadas en el plan especial.

En los trazados en planta del viario, tanto en sus ejes como en alineaciones de fachada se seguirá la misma geometría dibujada en el plan especial. Cuando esta no quedara suficientemente definida en los planos en forma numérica, se realizará la aproximación máxima correspondiente en el proyecto. Las rasantes del viario se obtendrán preferentemente mediante unión con pendiente uniforme de los puntos cuya rasante se indica en el plan especial, salvo razones justificadas que lo impidan. En todo caso, se realizarán los acuerdos entre distintas pendientes en forma suave y según las necesidades del tipo de tráfico.

c) Los proyectos de urbanización se ajustarán a las normas de urbanización del PGOU. Su documentación mínima será la indicada en la Ley del Suelo, Reglamento de Planeamiento y artículo 124 de las NN.UU. del PGOU.

Artículo 13. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

1. La ejecución de las actuaciones previstas en el plan se realizarán mediante proyectos de urbanización y edificación, conforme a las disposiciones establecidas.

2. Los Proyectos de Urbanización cumplirán las determinaciones del Plan Especial, asimismo atenderán en su generalidad a las "Normas de Urbanización" contempladas en el Capítulo 3 del Título III del PGOU en sus artículos 123 al 137 ambos inclusive, siempre que dichas determinaciones no contradigan las determinaciones del Plan Especial.

3. En el caso, de que las actuaciones modificasen sustancialmente por razones justificadas el señalamiento de alineaciones y rasantes, la ordenación de volúmenes, se deberá realizar un Estudio de Detalle, conforme a las prescripciones definidas en el artículo 15.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 14. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Los derechos y deberes legales de los propietarios del suelo al régimen urbanístico serán función de la clasificación de su suelo conforme al capítulo III del Título I del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana Real Decreto Legislativo 7/2015.

Artículo 15. PREVISIÓN DE PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

1. El plazo para la solicitud de licencias de edificación será de 3 años a partir de la conversión del terreno en solar. Plazo para el inicio de las obras 1 año desde la concesión de la licencia.

2. El plazo para la ejecución de las obras de edificación será de tres años desde la obtención de la licencia correspondiente.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DE USO

Artículo 16. CLASES DE USO. REGULACIÓN

Las clases de uso en suelo urbano se definen de acuerdo al artículo 43 a 45 de las NN.UU del PGOU y se regularan conforme a

las condiciones establecidas en el capítulo 1 del Título III .de dichas Normas.

Artículo 17. USOS PERMITIDOS: DOMINANTES Y COMPATIBLES

El Ayuntamiento podrá definir y concretar el uso " dotacional" siempre que este responda a un uso colectivo encaminado a cubrir las necesidades de la población, tanto socio-cultural, oficinas en 1ª, sanitario, hotelero, comercial en 1ª y de relación en 3ª, con independencia de la titularidad o gestión pública o privada del servicio.

Artículo 18. USOS Y OBRAS PROVISIONALES

1. Los usos y obras provisionales se autorizarán de acuerdo al artículo 3.1 de las presentes Normas.

Artículo 19. USO RESIDENCIAL. VIVIENDA

1. Se califica como tal el suelo con destino a residencia privada y a los usos con estos de acuerdo a la sección 1ª del Capítulo 1 del Título III de las NN.UU del PGOU.

2. El suelo calificado como residencial mantendrá la zonificación asignada por el plan especial, y las condiciones de uso serán las establecidas en la ordenanza de zona de las NN.UU del PGOU:

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN

Artículo 20. REGULACIÓN

Las condiciones generales de parcelación y edificación se regularán conforme, a la sección 1ª, normas generales de la edificación, Capítulo 2, del Título III para suelo urbano; y las particulares, capítulo II, ordenanzas en zona de casco histórico, del título IV de las NN.UU del PGOU, con las siguientes modificaciones del articulado:

Artículo 152. Definición y ámbito de aplicación

Las presentes ordenanzas serán de aplicación a todas las edificaciones comprendidas en el ámbito del plan especial de conservación y ordenación 02.

Artículo 153. Condiciones de ordenación y edificación

1. Alineaciones y rasantes.

a) Serán las indicadas en el plano de ordenación O-2 red viaria, alineaciones y rasantes como alineaciones de nuevo trazado. Es preceptivo en todos los casos y previamente a la petición de licencia, la solicitud al Excmo. Ayuntamiento del señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) Sin modificar.

2. Parcelación.

a) La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral existente. No se admitirán por tanto proyecto sobre parte de la parcela, sino proyecto unitario sobre las unidades catastrales o las resultantes de la segregación o agregación que se efectúen conforme a lo establecido en estas Normas.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

-Dimensiones mínimas de la parcela catastral existente. No se establece limitación inferior de superficie de parcela ni ancho mínimo de fachada, ni fondo mínimo de parcela.

Ninguna tendrá calificación de no edificable por causa de sus dimensiones.

-Las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, o cualquier agregación o segregación de parcelas posterior al mismo; deberán cumplir las siguientes condiciones:

*Serán recayentes a vía o espacio público.

*La superficie mínima será de 100 m².

*Longitud mínima de fachada 6 mts.

*Fondo máximo 20 mts, si no es posible, el existente.

-Regularización de la parcela catastral existente:

Se entiende como tal cualquier modificación de linderos tanto en horizontal como en vertical con el fin de obtener una, mejor configuración de la parcela a efectos edificatorios.

Serán autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

*La agregación o segregación de superficie no sobrepasará el 20% de la menor de las parcelas intervinientes en la regularización.

*En ningún caso la superficie de la menor de las parcelas resultantes serán menor de 100 m².

*Tramitar el correspondiente proyecto de reparcelación.

c) Sin modificar.

3. Profundidad máxima edificable.

Sin modificar.

4. Ocupación máxima de parcela.

Sin modificar.

5. Altura máxima y número máximo de plantas.

a) El número de plantas máximo está regulado por la calle o plaza a que el edificio de fachada definidas en el plano de ordenación O-2 red viaria, alineaciones y rasantes y conforme a los artículos 107 y 109 de las normas urbanísticas del PGOU.

b) Sin modificar.

c) Sin modificar.

6. Patios.

Sin modificar.

7. Vuelos

Sin modificar.

8. Condiciones estéticas

Sin modificar.

Artículo 154. Condiciones de uso

Sin modificar.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN

Artículo 21. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización se ajustará a las determinaciones establecidas en el capítulo 3 del Título III de las NN.UU del PGOU.

Artículo 22. SISTEMA VIARIO

1. Se cumplirán las prescripciones establecidas en planos, en cuanto a su condiciones de diseño y trazado (dimensiones y rasantes).

Artículo 23. INFRAESTRUCTURAS

Las dotaciones y trazados de las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, se adecuarán al tipo de actuación.

Artículo 24. ARBOLADO Y VEGETACIÓN

La plantación de todo tipo de especies serán adecuadas al ecosistema, siguiendo en todo caso las prescripciones que establece el plan en cuanto a estabilización de taludes.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, o recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar también desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente Genil, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente

por el Alcalde Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 127/2023

Habiendo finalizado el proceso selectivo correspondiente, por Decreto de Alcaldía 2022/000904, de fecha 21 de diciembre de 2022, se ha resuelto el nombramiento como Funcionarios de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica Grupo C, subgrupo C1, con derechos y deberes inherentes a dicha situación y con efectos desde el día 22 de diciembre de 2022, en el que efectivamente tomaron posesión los nombrados:

-Don Cristóbal Rodríguez Gamero, con DNI: ***047***

-Don Luis Miguel Reyes Fernández, con DNI: ***806***

-Don José Miguel Zafra Fernández, con DNI: ***763***

-Don José Manuel Moreno Lara, con DNI: ***620***

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 210/2023

DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 179.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 42.1, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 245/2022, de 27 de diciembre, y queda aprobado definitivamente el expediente 2/2022, de modificación de créditos, cuyo resumen, por capítulos es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

	IMPORTE €
CAPÍTULO III. OTROS INGRESOS	121.000,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.925.000,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00 €
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.070,00 €

en la web corporativa, accediendo a través del área privada a la carpeta "Noticias". Si tienen cualquier problema o dificultad de acceso o localización pueden llamar a los teléfonos 955802141 o 955803768, o enviar una comunicación mediante correo electróni-

co a la cuenta:

bembezar@bembezar.es.

Lora del Río, 17 de enero de 2023. El Presidente, Fdo. Don José Fernández de Heredia Moreno.
